RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00018-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTES: NORBERTO RODRÍGUEZ VALENCIA Y CARMEN ALICIA BELLO DE RUIZ
DEMANDADOS: ADÁN GONZÁLEZ Y OTROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

1).- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma, y ya, haber prelucido el termino para hacerlo.

En efecto una de las causales de inadmisión fue la del **numerario 1.4.** del proveído del 1º de marzo de 2023, donde se les exigía a los demandantes indicar entre otros aspectos los …***colindantes actuales*** *del inmueble a usucapir, tal y como lo exige el artículo 83, …*", requerimiento este que no fue cumplido.

Otra causal fue la del **numeral 1.5**. "***ACREDITAR*** *el fallecimiento de* ***ADÁN GONZÁLEZ*** *y* ***BÁRBARA ACOSTA DE GONZÁLEZ*** *con los correspondientes registros civiles de defunción*", respecto de la cual adjuntaron únicamente el registro civil de defunción de la señora **BÁRBARA ACOSTA DE GONZÁLEZ**, mas no el de **ADÁN GONZÁLEZ**, de quien anexaron una certificación expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en el sentido de que su cedula de ciudadanía No. 443.249 se tiene en estado de cancelada por muerte, argumentos que no son de recibo por el juzgado para tener por subsanada dicha causal, pues no suplen el anexo echado de menos.

2).- ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

3).- DESCARGAR el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 040** de fecha **15 MAR 2023**

NELSY C. SANCHEZ TREJO
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e57208ac029e10bf8e5c38d33f9ba7f4a3f493253c2655e3521fb49e562a3b5**
Documento generado en 14/03/2023 09:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica